



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## **DECRETO DE ALCALDIA N° 5.557 / 2014.**

**ZAPALLAR, 14 de Noviembre del 2014.**

---

### **VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía N° 4.587/2014 de fecha 16 de Septiembre de 2014 que nombra Alcaldesa Subrogante a doña Ximena Olivares Cerpa, Administradora Municipal.

### **CONSIDERANDO:**

- Decreto de Alcaldía N° 1200/2012, de fecha 22 de Marzo de 2012, que aprueba Contrato de “Servicio de Arriendo de Camión Municipal, Sin Chofer y Sin Combustible”, firmado entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Víctor Hugo Olivares Peña.
- Modificación N° 1 de Contrato de “Servicio de Arriendo de Camión Municipal, Sin Chofer y Sin Combustible”, firmado entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Víctor Hugo Olivares Peña, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 1941/2014 de fecha 15 de Abril de 2014.
- Modificación N° 2 de Contrato de “Servicio de Arriendo de Camión Municipal, Sin Chofer y Sin Combustible”, firmado entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Víctor Hugo Olivares Peña, refrendado por Decreto de Alcaldía N° 2.958/2014 de fecha 13 de Junio de 2014.
- Modificación N° 3 de Contrato de “Servicio de Arriendo de Camión Municipal, Sin Chofer y Sin Combustible”, firmado entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Víctor Hugo Olivares Peña, de fecha 10 de Octubre de 2014, refrendado por Decreto de Alcaldía N° 5.043/2014 de fecha 14 de Octubre de 2014.
- Decreto de Alcaldía N° 5.556/2014 de fecha 14 de Noviembre de 2014 que autorizó Trato Directo.
- Prórroga N° 1 Contrato” Servicio de Arriendo de Camión Municipal, Sin Chofer y sin Combustible”, de fecha 14 de Noviembre de 2014.

### **DECRETO:**

- 1° APRUEBASE Prórroga N° 1 de Contrato de “Servicio de Arriendo de Camión Municipal, Sin Chofer y Sin Combustible”, firmado entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Víctor Hugo Olivares Peña, según siguiente detalle:**

En Zapallar, a 14 de noviembre de 2014, comparece, por una parte, la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente “**LA MUNICIPALIDAD**” o el “**MANDANTE**”; por la otra parte, comparece **VICTOR HUGO OLIVARES PEÑA**, Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_ domiciliado para estos efectos en adelante “**EL CONTRATISTA**”;



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

los comparecientes vienen en celebrar la siguiente Prórroga N° 1 de contrato, que se regirá por las cláusulas que se pasan a exponer:

**PRIMERO: Antecedentes.**- Déjase constancia que el presente contrato se celebra previa autorización de trato directo efectuada mediante Decreto de Alcaldía N° 5556/2014, de 14 de noviembre de 2014 y publicada en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública de la Administración a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

El presente contrato se ejecutará conforme a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia que obran como antecedentes de esta contratación y que fueron aceptados por el CONTRATISTA y aprobados por Decreto de Alcaldía N° 5556/2014, ya citado, documentos todos que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

**SEGUNDO:** En este acto las partes convienen en prorrogar el contrato de Arriendo de Camión Municipal Sin Chofer y Sin Combustible con el contratista refrendado mediante Decreto Alcaldicio N°1.200/2012 de fecha 22 de marzo de 2012, cuya tercera ampliación, aprobada por Decreto de Alcaldía N°5.043, de fecha 14 de octubre de 2014 se encuentra vigente hasta el 14 de noviembre de 2014, de conformidad a lo solicitado por el Encargado del Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato en Memorándum N°130/2014.

**TERCERO:** La presente prórroga tiene por objeto aumentar el plazo del contrato en dos meses, esto es, desde el 15 de noviembre de 2014 hasta el 15 de enero de 2015, ambas fechas inclusive o hasta que se obtenga el resultado del nuevo proceso licitatorio de este servicio; según lo que primero ocurra.

El valor total de la prórroga es de 128,58 UF.- (ciento veintiocho coma cincuenta y ocho Unidades de Fomento), IVA Incluido, suma que será pagada en estados de pago mensuales de acuerdo a los servicios realmente ejecutados a plena satisfacción y a juicio de la unidad técnica, según clausula sexta del contrato.

**CUARTO:** Al momento de su suscripción de la presente prórroga el CONTRATISTA deberá renovar o reemplazar la garantía por una nueva Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista, Depósito a la Vista o Certificado de Garantía Recíproca (Certificado de Fianza) por un monto en pesos moneda de curso legal equivalente al 5% del monto prorrogado a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, R.U.T. 69.050.400-6, con una vigencia que exceda en 60 días al término de vigencia de la prórroga para garantizar el fiel y cabal cumplimiento de las obligaciones que impone la prórroga del contrato, autorizando desde ya el Proveedor al MUNICIPIO para hacer efectiva dicha garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna y cobrar con cargo a ella las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento del CONTRATISTA.

No concurriendo las circunstancias antedichas, la referida garantía será devuelta al Proveedor una vez cumplido el plazo de vigencia del Contrato respectivo. Previamente a la restitución de la boleta, se requerirá la verificación de lo anterior, para lo cual la Unidad Técnica emitirá el respectivo informe de cumplimiento, entendiendo, para tales efectos, que las obligaciones del CONTRATISTA revisten el carácter de indivisibles.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

La falta de entrega de esta garantía será causal para dejar sin efecto la prórroga.

**QUINTO:** SUPLETORIEDAD.- En todo lo no estipulado en la presente Prórroga N° 1 de contrato, regirá con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato original, de fecha 22 de marzo de 2012 aprobado por decreto de Alcaldía N° 1.200/2012 de fecha 22 de marzo de 2014, sus tres ampliaciones, las bases de licitación y demás documentos fundantes, todos los cuales forman parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.-

**SEXTO:** DOMICILIO Y COMPETENCIA.- Para todos los efectos legales derivados de la presente Prórroga N° 1 de contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

**SÉPTIMO:** EJEMPLARES.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del CONTRATISTA.-

**OCTAVO:** PERSONERÍA.- La personería de don NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, con fecha treinta de Noviembre de dos mil doce.- Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,**

  
★ G. ANTONIO MOLINA DAINE  
Secretario Municipal

  
★ NICOLAS COX URREJOLA  
Alcalde

C: SECPLA 2014 / Decreto 5557.2014

**DISTRIBUCION:**

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- SECPLA.
- 3.- DEPTO. DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO.
- 4.- CONTROL
- 5.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / SEC / pfc.